

San Juan de Pasto (Nariño), 03 de septiembre de 2020

Señora:
ROSALBA FIGUEROA
Vereda de San Andrés
Tel. 318 8602643
Contadero - Nariño

Manuel Gomez
04 09 2020
ESPOO

Referencia: **Contrato de Concesión bajo el esquema de APP N°015 del once (11) de septiembre del año 2015. Proyecto Rumichaca – Pasto (El “Contrato de Concesión”).**

Asunto: **Respuesta Derecho de Petición - Radicado R-02-20190823-02666 del veintitrés (23) de agosto de 2019 – Solicitud de Restitución de Acceso - Predio RUPA 1.3 - 0199.**

Cordial saludo,

Sea lo primero manifestarle nuestro compromiso en la ejecución del Proyecto de Infraestructura Vial Rumichaca – Pasto, concesionado mediante el Contrato de APP N° 015 de 2015 suscrito con la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI.

Es de manifestar nuestra responsabilidad en la ejecución del Proyecto de Infraestructura Vial “Rumichaca – Pasto”, el cual traerá beneficios tanto en costos como en tiempo de recorrido a toda la comunidad a lo largo del corredor.

En este sentido, dando alcance a lo determinado en su petición, nos permitimos brindar la respuesta requerida en los siguientes términos:

En cumplimiento de las responsabilidades adquiridas en el Contrato de APP N° 015 de 2015, suscrito con la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, específicamente dentro de las obligaciones contractuales que allí son desarrolladas y, fundamentalmente en el Literal F del Capítulo 3 del Apéndice Técnico No. 7, se deberá:

“Garantizar que los predios aledaños al corredor vial del proyecto queden con el acceso necesario que les permita su desarrollabilidad y funcionalidad, para lo cual deberá identificar en el diseño, las obras a desarrollar en el derecho de vía para el acceso a los predios aledaños.”

En ese entendido normativo entonces y, en atención a su solicitud, respecto de los hechos mencionados, la Concesionaria Vial Unión del Sur S.A.S. y, el Consorcio Constructor, se permiten informarle que, una vez efectuada la verificación requerida, respecto del área



sobrante del predio de su heredad, mismo que se identifica con la RUPA-1.3-0199 y, conforme la solicitud de restitución de acceso sobre dicha área sobrante, es oportuno precisarle, que dicho acceso, motivo de la petición, ha sido restablecido en su totalidad, pues en el predio en mención, éste, ya se encuentra terminado, en condiciones óptimas para su desarrollo y con una total funcionalidad, atendiendo esta restitución siempre, a las obligaciones contractuales que nos asisten empresarialmente y, a la necesidad acaecida por la peticionaria.

Así las cosas, habiendo procedido con la restitución solicitada, la petición aquí relacionada, procederá a su cierre y archivo. No está de más mencionarle, que podrá usted permanecer en confianza de que el Concesionario Constructor y/o la Concesionaria Vial estarán siempre, a disposición de atender sus solicitudes, ello, conforme los términos establecidos en la normatividad aplicable a la materia.

Sin otro particular que entender, agradecemos la atención prestada.

Cordialmente,

**GERMAN DE
LA TORRE
LOZANO**

TORRE LOZANO
DN: T=REPRESENTANTE LEGAL, SN=DE LA
TORRE LOZANO, STREET=CL. 99 14 48 P 4
TO EAR, S=PASTO, OU=OTROS - 1 AÑO -
TOKEN FISICO, SERIALNUMBER=1163133,
OID.1.3.6.1.4.1.23267.2.2-90768B463,
OID.1.3.6.1.4.1.23267.2.2-79328511,
OID.1.3.6.1.4.1.23267.2.1=57,
O=CONCESIONARIA VIAL UNION DEL SUR S
A S, U=NARIÑO, C=GERMAN,
E=DELATORRE@UNIONDELSUR.CO,
C=CO, CN=GERMAN DE LA TORRE LOZANO
Reason: Soy el autor de este documento
Utilización:
Fecha: 2023-09-03 16:27:10

GERMAN DE LA TORRE LOZANO
Gerente General
Concesionaría Vial Unión del Sur S.A.S.

Anexo: N/A
Proyectó: J.F.M.N. – R.D.L. A. Romero
Revisó: E.C.A. – R.D.L
Aprobó: E.C.A. – R.D.L – E. De la Portilla
Remisión: N/A

